



**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA**

**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA DE  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2018**

**SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS AÉREOS Y TERRESTRES DEL  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.**

**Marzo de 2018**

**0000052**



## ÍNDICE

GLOSARIO .....	4
<b>SECCION I – INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES .....</b>	<b>6</b>
A. GENERALIDADES.....	6
1. Objeto Principal de la Licitación.....	6
2. Fuente de Recursos.....	6
3. Delitos de Corrupción y Falsificación de Documentos.....	6
4. Costo de Preparación y Presentación de Ofertas.....	6
5. Consultas, Aclaraciones y Adendas o Enmiendas a las Bases de Licitación .....	6
B. PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS.....	7
6. Finalidad de los documentos.....	7
7. Idioma de la Oferta .....	7
8. Documentos que Componen la Oferta.....	7
9. Período de Validez de las Ofertas.....	8
C. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.....	8
10. Formato y Firma de la Oferta .....	8
11. Presentación e Identificación de Ofertas.....	8
12. Recepción de Ofertas.....	8
D. EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS.....	9
13. Confidencialidad.....	9
14. Subsanción de Errores u Omisiones en las Ofertas.....	9
15. Evaluación de Ofertas y Adjudicación o Declaratoria de Desierta.....	10
16. Notificación de Resultados.....	10
17. Firma del Contrato.....	11
18. Garantía de Cumplimiento de Contrato.....	11
19. Plazo de Ejecución del Servicio.....	11
20. Condiciones de Pago .....	11
21. Administrador del Contrato.....	12
22. Legislación Aplicable.....	13
23. Solución de Controversias.....	13
24. Multas por mora.....	13
25. Retrasos no Imputables al Contratista.....	13
26. Modificaciones en el Contrato .....	13
27. Prórroga de los Contratos de Suministro y Servicios.....	14
28. Causales de Extinción del Contrato.....	14
29. Terminación por agotarse la disponibilidad presupuestaria.....	14
30. Cesión.....	14
31. Prohibición Trabajo Infantil.....	14
<b>SECCION II - CRITERIOS DE EVALUACIÓN .....</b>	<b>14</b>
1. Evaluación Legal. Cumplimiento de documentación solicitada.....	15
2. Evaluación de los Aspectos Técnicos.....	15
CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.....	15
EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DEL OFERENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	17
3. Evaluación de la Oferta Económica.....	17
<b>SECCION III - CONDICIONES DEL SERVICIO .....</b>	<b>17</b>
1. Introducción.....	17
2. Objetivos Generales del servicio solicitado.....	17
3. Condiciones Técnicas del Servicio.....	18
-Otras condiciones del servicio.....	20
<b>SECCION IV. FORMULARIOS DE LA OFERTA Y CONTRATO.....</b>	<b>21</b>
FORMATO N°. 1: FORMULARIO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE.....	21



FORMATO N° 2: PRESENTACIÓN DE OFERTA.....	22
FORMATO N° 3: FORMULARIO PARA DECLARACIÓN JURADA SOBRE CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	23
FORMATO N° 4: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES OFRECIDAS.....	24
<i>CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.....</i>	<i>24</i>
<i>ANEXOS.....</i>	<i>26</i>
ANEXO I. FORMULARIO PARA PERSONA JURÍDICA .....	26
ANEXO II. FORMULARIO PARA PERSONA NATURAL.....	27
ANEXO III. DECLARACIÓN JURADA SOBRE CUENTA PARA CANCELAR OBLIGACION DEL ESTADO	28
ANEXO IV. DECLARACIÓN JURADA SOBRE AUTOCLASIFICACION DE	
MICRO/PEQUEÑA/MEDIANA/EMPRESA .....	30
ANEXO V. MODELO DE CONTRATO .....	32
LICDA. LIDUVINA DEL CARMEN MAGARÍN DE ESPERANZA .....	37
LICDA. LIDUVINA DEL CARMEN MAGARÍN DE ESPERANZA .....	38

0000051



## GLOSARIO

<b>Adquisición:</b>	Se refiere a toda adquisición o contratación de bienes, obras o servicios que lleva a cabo el Ministerio como parte de las actividades operativas del Estado o como parte de un proyecto.
<b>Adjudicado</b>	Persona natural o jurídica, nacional o extranjera a quien se le adjudica total o parcialmente el proceso de adquisición o contratación en el que participa.
<b>Términos de Referencia:</b>	Instrumento particular que regulará a la contratación específica y que establece los criterios legales y técnicos que deberán cumplir los Oferentes para participar.
<b>Caso Fortuito o Fuerza Mayor</b>	El imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.(conforme lo establece el artículo 43 del Código Civil)
<b>COMPRASAL:</b>	Sistema Electrónico de Compras Públicas. <a href="http://www.comprasal.gob.sv">www.comprasal.gob.sv</a>
<b>Contratista:</b>	Persona Natural o Jurídica que suministra los bienes, obras o servicios.
<b>Día:</b>	Significa día calendario. Cuando se trate de días hábiles, las Bases lo estipularán así.
<b>Documentos Contractuales:</b>	Son los que se utilizan en el proceso de contratación y forman parte integral del contrato. Dependiendo de la naturaleza de la contratación, estos documentos serán por lo menos: a) Bases de licitación o de concurso; b) Adendas, si las hubiese; c) Las ofertas y sus documentos; d) Las garantías; y, e) Las resoluciones modificativas y las ordenes de cambio, en su caso.
<b>Garantía de Cumplimiento de Contrato:</b>	Aquella que se otorga a favor de la institución contratante, para asegurarle que el contratista cumpla con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que la obra, bien o el servicio contratado, sea entregada y recibida a entera satisfacción. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.
<b>IVA:</b>	Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
<b>LACAP:</b>	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
<b>Ministerio de Relaciones Exteriores:</b>	Es quien convoca al Proceso de Licitación o Concurso; otro término sinónimo puede ser Ministerio.
<b>MYPES:</b>	Micro y Pequeña Empresa
<b>Oferente:</b>	Persona Natural o Jurídica, nacional o extranjera que participa en el proceso de Licitación o Concurso, ya sea de forma individual o Conjunta.
<b>RELACAP:</b>	Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.



02003002

**Sector Financiero Formal:** Aquellas instituciones financieras autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero.

**UACI:** Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

**UFI:** Unidad Financiera Institucional

**UNAC:** Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

0000050



## SECCION I – INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES

### A. GENERALIDADES

#### 1. Objeto Principal de la Licitación

Se requiere Contratar a una persona natural o jurídica, para el "SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS AÉREOS Y TERRESTRES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES", Este servicio deberá ser proporcionado de acuerdo a las características indicadas en la Sección III de estas bases, correspondiente a las Condiciones del Servicio exigidas.

#### 2. Fuente de Recursos

Los servicios indicados en estos Términos se financiarán por medio de fondos provenientes del "Fondo del Presupuesto General", correspondientes al período de contratación.

#### 3. Delitos de Corrupción y Falsificación de Documentos

Ante cualquier delito de corrupción - Tipificados en los Arts. 325 al 333 del Código Penal- y de Falsificación de Documentos -Tipificados en los Arts. 283 al 287 del Código Penal- del que se tuviere conocimiento, el Titular lo denunciará pronta y oportunamente ante la Fiscalía General de la República.

Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, o un participante en un proceso de Licitación o Concurso ha incurrido en prácticas corruptivas o anticompetitivas, el Ministerio podrá:

- 3.1 Rechazar cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de Licitación o Concurso de que se trate; y
- 3.2 Siguiendo el proceso estipulado en las leyes, declarará a una persona natural o jurídica inhabilitada para ser adjudicatado o ser contratado en el futuro.

#### 4. Costo de Preparación y Presentación de Ofertas

Será responsabilidad de los Oferentes sufragar todos los costos relacionados con la preparación y presentación de sus ofertas. El Ministerio no será responsable en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice la Contratación Directa o su resultado.

#### 5. Consultas, Aclaraciones y Adendas o Enmiendas a las Bases de Licitación

Todo Oferente que requiera alguna aclaración sobre los Términos podrá solicitarla por escrito hasta **TRES (3) días hábiles**, contados a partir del siguiente día de recibida la invitación a participar y los de Términos de Referencia, conforme los datos que se indican a continuación:

**Atención:** Licda. Florencia Arévalo de Melara, Directora UACI  
**Dirección:** Calle El Pedregal, Boulevard Cancillería, Edificio N° 3, Segundo nivel, 500 metros al poniente del Campus II de la Universidad Dr. José Matías Delgado, Antiguo Cuscatlán.  
**Teléfono:** 2231-1297 ó 2231-1070  
**Número de FAX:** 2231-1133  
**Correo Electrónico:** [farevalom@rree.gob.sv](mailto:farevalom@rree.gob.sv) y [aehernandez@rree.gob.sv](mailto:aehernandez@rree.gob.sv)

El Ministerio responderá en COMPRASAL y/o por escrito a todos los participantes, hasta **TRES (3) días hábiles** antes de la fecha establecida para la presentación de las ofertas, toda aclaración y/o adenda relativa al proceso, de conformidad con los Artículos 50 y 51 de la LACAP.



Toda consulta presentada una vez transcurrido el plazo establecido, será considerada extemporánea.

Cuando las enmiendas o adendas sean sustanciales, el Ministerio podrá, a su discreción, prorrogar el plazo de presentación de ofertas.

## B. PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS

### 6. Finalidad de los documentos.

Estos Términos definen la capacidad legal y técnica que se espera del oferente; asimismo, constituyen el instrumento particular que regulará la contratación específica.

La presentación de una oferta por el interesado, dará por aceptadas las indicaciones contenidas en los Términos conforme al artículo 45 LACAP.

El Oferente en ningún caso tomará ventaja de errores u omisiones en los Documentos Contractuales.

### 7. Idioma de la Oferta

La Oferta deberá ser presentada en idioma castellano.

### 8. Documentos que Componen la Oferta

Las Ofertas estarán compuestas de la siguiente documentación legible:

- a) **Documentación Legal**, contendrá lo solicitado en el anexo I si es persona jurídica y en el anexo II si es persona natural.

De conformidad con el Art. 2, literal a) de la LACAP y Art. 4 del RELACAP, los oferentes deben tomar en consideración que cuando dos o más personas naturales y/o jurídicas decidan presentar ofertas utilizando la figura de "Participación Conjunta de Oferentes", cada una de ellas deberá reunir y presentar los requisitos legales exigidos en esto Términos. Se exceptúa de lo anterior lo relacionado a la Declaraciones Juradas, que serán otorgadas por el Conjunto de Oferentes.

- b) **Oferta Técnica**, en donde se detalla el contenido técnico de la oferta según lo solicitado en el Formato N°4
- c) **Oferta Económica** en la que se desglosan los costos de los servicios ofertados, según Formato N°2.

Los precios cotizados por el Participante en su Oferta, deberán ajustarse a los siguientes requerimientos:

- c.1 Incluir Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- c.2 Permanecerán fijos durante la ejecución del Contrato y no estarán sujetos a variaciones de ninguna índole.
- c.3 Serán cotizados en Dólares de los Estados Unidos de América, que será la misma moneda de pago del contrato.

0000049



- c.4 Serán expresado con dos cifras decimales, en caso de no cumplir con esta condición, se tomarán en consideración solo los primeros dígitos.

**9. Período de Validez de las Ofertas**

Las ofertas permanecerán válidas por un período de noventa (90) días, a partir de la fecha de entrega de las mismas, establecida por el Ministerio. Toda oferta con un período de validez menor al estipulado, no se tomará en cuenta para continuar con el proceso de evaluación, denominando al oferente "no elegible" por el Ministerio, por no ajustarse a los Términos.

**C. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

**10. Formato y Firma de la Oferta**

- 10.1 El **original y una copia** de la oferta deberán presentarse anillados o en cartapacio con su respectivo sujetador metálico, **con índice y páginas numeradas correlativamente**, de igual forma cualquier información legal, técnica o brochures adicionales.
- 10.2 Los formatos deberán ser firmados por el Oferente o su representante legal, en los casos que aplique.
- 10.3 Todo texto entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma o las iniciales de la persona que firma la oferta.

**11. Presentación e Identificación de Ofertas**

- 11.1 El Oferente presentará su oferta según lo estipulado en el numeral 8. El original y la copia de la oferta deberán colocarse en sobres separados y cerrados. Cada sobre deberá estar claramente identificado con los términos "ORIGINAL" o "COPIA", según corresponda. En caso de cualquier discrepancia entre el original y la copia, prevalecerá el original.
- 11.2 Los sobres deberán:
  - a) Indicar el nombre y dirección del Oferente;
  - b) Estar dirigidos al Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador.
  - c) Indicar la identificación específica de la presente proceso de la siguiente manera:

**CONTRATACION DIRECTA N° 01/2018 "SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS AÉREOS Y TERRESTRES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES"**

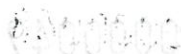
Presentada por: \_\_\_\_\_ (Nombre del Oferente)  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**12. Recepción de Ofertas.**

Lugar: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Edificio N°3, Nivel N°2, Calle El Pedregal, Bulevar Cancillería, 500 metros al poniente del Campus II de la Universidad, Dr. José Matías Delgado, Antiguo Cuscatlán.

Fecha: 4 de abril de 2018

Hora de Recepción: De 09:00 a 3:00 p.m.





Toda oferta presentada extemporáneamente, quedará EXCLUIDA DE PLENO DERECHO, de conformidad al artículo 53 de la LACAP.

El Ministerio preparará una ficha en la que se registrará: a.) Nombre de la Institución, el número y la denominación del proceso; b.) Nombre o denominación del Oferente; c.) Nombre y firma de la persona que entrega la oferta; d.) Fecha y hora de presentación de la oferta; y e.) Otra información que se considere pertinente, según lo establece el artículo 45 del RELACAP.

## D. EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS

### 13. Confidencialidad

Según el Artículo 54 de la LACAP, iniciado el período de evaluación de ofertas y hasta la notificación oficial del resultado del proceso, se considerará confidencial toda información relacionada con el exámen, las aclaraciones y evaluación de las ofertas, así como recomendaciones de adjudicación del proceso.

### 14. Subsanación de Errores u Omisiones en las Ofertas.

14.1 De conformidad con los artículos 44 v) LACAP, 46 y 53 RELACAP, el Ministerio deberá verificar que las ofertas incluyan la información, documentos legales, técnicos y demás requisitos solicitados en los términos. El Ministerio por medio del Jefe UACI, solicitará por escrito la documentación considerada subsanable en el numeral 14.4 de estos términos, salvo aquellos casos que por economía procesal se determine que aunque se subsane no cumple con aspectos de carácter obligatorio. En tal sentido, los oferentes contarán con un plazo en el cual deberán dar respuesta. En caso de no subsanarse en los términos prevenidos, la oferta no se tomará en cuenta para continuar con el proceso de evaluación.

14.2 Se verificará que la documentación no contenga alteraciones o falsificaciones; de detectarse que el oferente mediante documentación, ha invocado algún hecho falso para obtener la adjudicación de la contratación, la Institución deberá realizar el debido proceso para su comprobación y sanción administrativa dispuesta en el artículo 158 Romano V) literal b) LACAP y de incurrir en cualquiera de los casos anteriores, no se tomará en cuenta para continuar con el proceso de evaluación, denominando al oferente "no elegible".

14.3 Si durante la evaluación de ofertas resultase "no elegible" alguna persona natural o jurídica por falsificación de documentos se procederá conforme con la Sección I, numeral 3 de estos Términos.

14.4 Se entenderá por documentación subsanable:

#### Aspectos Legales Subsanales:

- a) Los errores y omisiones de los documentos contenidos en el Anexo I y II.
- b) Omisión de la certificación notarial de fotocopias, en los casos que así se requieran.

#### Aspectos Técnicos Subsanales:

Errores u Omisiones en la Documentación Técnica excepto lo referente al numeral 2 literal a) Condiciones del Servicio, de la Sección II de estos Términos.

0000048



14.5 El Ministerio corregirá errores aritméticos de la siguiente manera:

- a) Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
- b) En caso de existir discrepancias entre las cantidades solicitadas por el Ministerio y las ofertadas por el participante, prevalecerá la cantidad solicitada por esta entidad, en cuyo caso se corregirá el precio total ofertado, utilizando el precio unitario cotizado por el Oferente. Este monto corregido será utilizado en la Evaluación Económica de la Oferta.
- c) Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido; y
- d) Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras, salvo que la cantidad expresada en palabras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras con sujeción a los párrafos a) y b) antes mencionados.

15. Evaluación de Ofertas y Adjudicación o Declaratoria de Desierta

- 15.1 Conforme con los artículos 20, 55-56 LACAP, 46 y 55-56 RELACAP, al evaluar las ofertas, el Ministerio utilizará únicamente los criterios y metodologías que se definen en estos numerales y en la Sección II, Sistema de Evaluación.

Todas las ofertas que cumplan con la presentación de la documentación legal y técnica exigida, y que no hayan resultado "no elegibles", pasarán a la evaluación de la oferta económica.

- 15.2 El Ministerio recomendará la **adjudicación total** de la oferta que haya cumplido con todas las etapas de evaluación indicadas en la Sección II de estos Términos y que presente el precio más bajo en la comisión por emisión de boletos.

- 15.3 En caso de que se reciba solo una oferta, el Ministerio deberá evaluarla. Si habiéndola evaluado, la oferta cumple con las estipulaciones de los Términos y su precio(s) refleja(n) razonablemente los precios de mercado, el Ministerio podrá recomendar la adjudicación, de conformidad con el Artículo 63 de la LACAP.

- 15.4 El plazo en el que después de la recepción de ofertas se producirá la Adjudicación o Declaratoria de Desierta, conforme con el literal I) del artículo 44 LACAP, no será superior a 60 días, pudiendo el Titular, en casos excepcionales prorrogarlo por 30 días más.

16. Notificación de Resultados.

De conformidad con los Artículos 57 y 74 de la LACAP, antes del vencimiento del plazo de validez de las ofertas, el Ministerio notificará a todos los Oferentes, por escrito, los resultados del proceso, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haberse proveído. En dicha notificación al adjudicado se le solicitará que presente las solvencias vigentes así como lo requerido en los anexos III y IV de las bases

Hasta que el Contrato formal se prepare, la notificación de la adjudicación constituirá una obligación contractual.

En los procesos LACAP, el plazo dentro del cual podría interponerse el Recurso de Revisión es de 5 días hábiles posteriores a la notificación de resultados.



87500005

## 17. Firma del Contrato.

Transcurrido el plazo a que se refiere el numeral anterior, el adjudicado será convocado para que dentro del plazo de 5 días hábiles se presente al Ministerio con las solvencias vigentes y los anexos III y IV para la formalización del contrato.

Conforme con el artículo 80 LACAP, si el adjudicado no concurre a firmar el contrato, vencido el plazo correspondiente, se podrá dejar sin efecto la adjudicación y concederla al Oferente que en la evaluación ocupase el segundo lugar sin perjuicio de lo establecido en el literal b) romano III del Artículo 158 LACAP.

## 18. Garantía de Cumplimiento de Contrato

18.1 De conformidad con el Artículo 35 de la LACAP, a más tardar ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Inicio, el contratista deberá presentar dicha Garantía, documento que tendrá por objeto asegurar lo establecido en la Ley. Esta Garantía será otorgada en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 32 de la LACAP, equivalente al 10% del monto del Contrato, extendida a favor del Ministerio, solidaria, irrevocable, y ser de ejecución inmediata como garantía a primer requerimiento; ésta deberá ser emitida por instituciones del Sistema Financiero autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero, cuando aplique. La vigencia de la garantía será por el plazo de ejecución del contrato, más treinta (30) días.

18.2 La Garantía de Cumplimiento de Contrato estará denominada en la misma moneda que la del Contrato, y en el caso que el contrato sobrepase un plazo de ciento ochenta días calendario, ésta no podrá ser presentada en cheque de caja o certificado, letra de cambio o pagaré.

18.3 De acuerdo a lo establecido en el Art. 31 de la LACAP, la Garantía de Cumplimiento de Contrato será liberada por el Ministerio y devuelta al Contratista, a más tardar veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales y que su plazo haya vencido, previa remisión del acta respectiva por el Administrador de Contrato, conforme literal f) Art. 82 Bis LACAP.

18.4 La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el plazo establecido, constituye causal de Caducidad del contrato correspondiente, de conformidad con el literal a) del Artículo 94 LACAP.

## 19. Plazo de Ejecución del Servicio.

El plazo para la prestación de los servicios iniciará a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2018, o hasta que se agote la disponibilidad presupuestaria; sin deducción por días festivos, el cual se deberá prestar de acuerdo a la oferta presentada por el oferente y aceptada por el Ministerio.

El plazo del servicio podrá ser prorrogado de conformidad con los artículos 83 y 92, inciso 2º. LACAP.

## 20. Condiciones de Pago

20.1 Mensualmente, el Contratista someterá al Administrador del Contrato, las facturas correspondientes, que describan el servicio realizado, luego de haber cumplido con todas las obligaciones que se indiquen en el Contrato. Dichas facturas, junto con el acta de recepción correspondiente, deberán contar con la firma de aceptación del Administrador

0000047



del Contrato y remitirse en original a la UFI para iniciar el trámite de pago respectivo, conforme con el artículo 77 RELACAP.

- 20.2 El pago se realizará sesenta (60) días después de que el Contratista haya retirado el quedan respectivo. La factura correspondiente, deberá presentarse con desgloce de precios y elaborarse como consumidor final y cumplir con todos los aspectos legales.
- 20.3 Para el pago de las MYPES, estará sujeto a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, para lo cual el contratista deberá haber presentado oportunamente su clasificación, caso contrario el pago se realizará en un plazo máximo de 60 días.
- 20.4 De conformidad al Artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, y por medio de resolución número 12301-NEX2194-2007, proveída por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, se designa al Ministerio de Relaciones Exteriores como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA, por lo que en la factura de Consumidor Final que se presente a cobro, deberá detallarse el 1% de retención conforme lo manda la ley en lo aplicable
- 20.5 Al adjudicado, sea éste persona natural o jurídica, domiciliada o no domiciliada en la República, se le efectuará la respectiva retención en concepto de Impuesto sobre la Renta, de conformidad a los artículos 156 y 158 del Código Tributario, según corresponda.
- 20.6 El pago se podrá hacer efectivo mediante cheque y/o transferencia bancaria a la cuenta señalada en la "Declaración Jurada sobre Cuenta para cancelar Obligación del Estado".

## 21. Administrador del Contrato

Por medio de la UACI, las unidades solicitantes propondrán al Titular para su nombramiento, al Administrador de Contrato, lo que será por medio de acuerdo y debidamente notificado al Contratista, quien se registrá por lo establecido en el Artículo 82 Bis LACAP y tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las clausulas contractuales; Así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las ordenes de compra o contratos.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar el incumplimiento;
- c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las gestiones desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras bienes o servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta Ley.



53000000

- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes,
- g) Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad,
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; Así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles;
- i) Cualquiera otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento y el contrato.

## 22. Legislación Aplicable

El Contrato se registrará e interpretará de conformidad, Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su respectivo Reglamento (RELACAP) y demás leyes aplicables.

## 23. Solución de Controversias

El Contratista y el Ministerio harán todos los esfuerzos posibles para resolver, de manera amigable y utilizando mecanismos informales de solución de conflictos, cualquier desacuerdo o disputa surgida y relacionada con el Contrato.

Si las partes no hubieren podido resolver el conflicto dentro de treinta (30) días a partir del comienzo de la utilización de tales mecanismos informales, cualquiera de ellas podrá pedir que se resuelva la controversia utilizando los mecanismos indicados en el Título VIII: Solución de Controversias, Capítulo I: Arreglo Directo y Arbitraje, de la LACAP y a lo estipulado en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

## 24. Multas por mora

En caso de retraso injustificado en el suministro del servicio, con excepción de los ocasionados por Fuerza mayor o caso fortuito, el Administrador del Contrato nombrado, identificará la mora y el procedimiento se tramitará conforme lo dispuesto en los artículos 85 y 160 LACAP y 80 RELACAP.

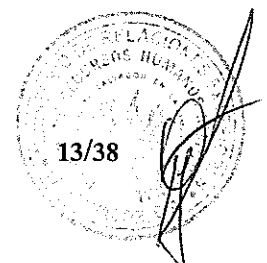
## 25. Retrasos no Imputables al Contratista

En caso de atraso en el cumplimiento de obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, deberá estarse a lo establecido en los artículos 86 y 92 LACAP; y 76 y 83 RELACAP.

## 26. Modificaciones en el Contrato

Siempre que concurren causas imprevistas y comprobadas, podrá modificarse el contrato en ejecución antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a los artículos 83-A, 83-B y 92 de la LACAP.

0000046



**27. Prórroga de los Contratos de Suministro y Servicios**

De conformidad con los Artículos 83 LACAP y 75 RELACAP, los Contratos de Suministro de Bienes y los de Servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción.

**28. Causales de Extinción del Contrato**

El contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en los artículos 93 y siguientes LACAP y para su procedimiento se estará a lo dispuesto por el artículo 81 RELACAP.

**29. Terminación por agotarse la disponibilidad presupuestaria**

De conformidad con el artículo 93 LACAP, literal e), el Ministerio podrá dar por terminado el Contrato, en cualquier momento y por escrito, siguiendo el procedimiento legal, establecido en el artículo 84 del RELACAP, una vez que se agote la disponibilidad presupuestaria. En este caso, la finalización será sin indemnización ni responsabilidad alguna para el Contratista.

**30. Cesión**

Salvo autorización expresa del Ministerio, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

**31. Prohibición Trabajo Infantil**

En el caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, reactiva a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**SECCION II - CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

El servicio objeto de esta licitación se adjudicará al Oferente que presente el precio más bajo de comisión por emisión de boleto, tomando en consideración, el cumplimiento de los aspectos legales, así como sus ventajas técnicas y económicas, de acuerdo con los Criterios de Evaluación que se detallan en esta Sección.

Con base en lo señalado en el literal r) del artículo 44 de la LACAP, el sistema de evaluación indicará la calificación mínima que debe obtener la oferta técnica del proponente, como condición previa para la consideración de la propuesta económica.

El sistema de Evaluación de Ofertas, será el siguiente:



**1. Evaluación Legal. Cumplimiento de documentación solicitada**

Se revisará la presentación de los documentos especificados en el Numeral 8 "Documentos que Componen la Oferta", bajo el criterio de "Cumple" o "No Cumple", verificando su existencia; en caso de hacer falta algún documento, se procederá a solicitar la subsanación de los mismos. En caso que no se subsane en el plazo requerido, la oferta no se tomará en cuenta para continuar con el proceso de evaluación, denominando al oferente "No Elegible" para continuar la evaluación.

**2. Evaluación de los Aspectos Técnicos**

La evaluación de la Oferta Técnica se realizará de acuerdo a las condiciones establecidas en estos términos. Los oferentes deberán indicar expresamente en su oferta Técnica, si ofertan cada uno de los requerimientos, si no son mencionados claramente, se entenderá que no tienen la disposición de cumplirlos tal como está señalado, por lo que en la evaluación de la oferta técnica será evaluado como "No Cumple", que es el equivalente a cero (0) en los parámetros respectivos.

Las ofertas deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas de carácter obligatorio, a fin de pasar a la evaluación de la capacidad para la prestación del servicio. Para que el ofertante pase a la evaluación económica deberá alcanzar el puntaje mínimo requerido en los aspectos técnicos evaluables.

CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS	Oferta/No Oferta
Reservación y emisión de boletos aéreos y tarjetas de asistencia al viajero o en su defecto, boletos terrestres, con los siguientes requisitos:	
• Reconfirmación de vuelos	
• Remisiones de boletos (exchange-re-issue),	
• Trámites de emisión de boletos vía internet o por páginas webs de las aerolíneas que no posean oficinas en el país,	
• Anulación o Cancelación de boletos/vuelo,	
• Reembolso de boleto no utilizado, en MCO emitido por la aerolínea a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores,	
• Envío de confirmación vía internet, correo electrónico o teléfono,	
• Asesoría de Pre-chequeo ya sea vía internet o de manera personalizada,	
• Emisión de boletos aéreos o asesorías para tramites humanitarios con diferentes líneas aéreas,	
• Emisión de boleto contra orden de canje (MCO),	
• Emisión de boletos aéreos fuera de horas laborales por la agencia de viajes, fines de semana y días festivos (sin costo alguno), servicio 7/24 y 365 días.	
• Reserva y emisión de boletos vía terrestre,	
Otras condiciones del servicio	
➤ Emitir boletos a través de un sistema global y confiable de reservas: AMADEUS o SABRE.	
➤ Emisión de boletos aéreos solicitados a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, originándose desde El Salvador a diferentes países del mundo y boletos aéreos de funcionarios destacados en las Representaciones Diplomáticas y Consulares de El Salvador.	
➤ Emisión de boletos aéreos al exterior vía electrónica proporcionando tarifas e itinerarios convenientes, cuando el sistema de reservas de vuelos lo permita.	
➤ La empresa deberá ofrecer diferentes opciones de viaje con la calidad que se requiere en el servicio y suministro de pasajes aéreos, de acuerdo a lo siguiente: a) Rutas de vuelo con conexiones que permitan	



0000045

<p>el registro del viaje con el tiempo suficiente para el abordaje del avión, opciones de rutas viables al destino en el que se arribará; b) Las mejores tarifas económicas que permitan reembolso que generen ahorro al Ministerio de Relaciones Exteriores. Deberá presentar como mínimo 3 cotizaciones por solicitud de boleto; en el caso de no haber opciones en las rutas solicitadas, deberá avisarlo por escrito. Gestionar ascensos en clase ejecutiva de acuerdo a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores (sin costo alguno). Realizar pre-chequeos en líneas aéreas que lo permitan, para proporcionar asientos preferenciales de acuerdo a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores (sin costo alguno).</p>	
<p>➤Automáticamente en el momento de las emisiones de boletos aéreos, deberá asignar los números de viajeros frecuentes de los pasajeros. Así como también, enrolar a funcionarios y empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores, que no poseen número de viajero frecuente.</p>	
<p>➤Contar con medios de comunicación para atender las solicitudes del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo al detalle siguiente: teléfonos de línea fija, teléfono móvil, correos electrónicos, etc.</p>	
<p>➤Deberá entregar mensualmente a más tardar en los primeros cinco días hábiles del siguiente mes o las veces requeridas por el Ministerio, un informe en formato Excel de estadísticas de viaje y reporte que contenga la siguiente información: Boleto emitidos, destino, nombre del viajero, costo del boleto, comisión por servicio, fecha de salida y regreso</p>	
<p>➤Deberá ofrecer seguridad, confidencialidad y discreción en los viajes oficiales y de la información del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y/o de expertos ligados a las instituciones del Estado, comunicando al administrador del contrato en lo relacionado a las reservas de vuelos de las Misiones Oficiales, así como el traslado del personal acreditado en las diferentes Embajadas, Consulados, Agencias y Misiones Permanentes de El Salvador en el exterior.</p>	
<p>➤Deberá ajustarse a las necesidades y políticas del Ministerio de Relaciones Exteriores.</p>	
<p>➤ Se requiere incluir en su base de datos los correos electrónicos de las personas encargadas de la compra de boletos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para mantenerlas informadas sobre todos los cambios relativos al servicio de las aerolíneas y que otros proveedores realicen a: Políticas, Reglamentos, Condiciones Especiales; así como también promociones o cambios en las Regulaciones en el ámbito de viajes. Enviar semanalmente un boletín de noticias o promociones.</p>	
<p>➤Brindar seguimiento a los convenios corporativos que ya posee el Ministerio de Relaciones Exteriores y gestionar nuevos con las diferentes aerolíneas, con el objeto que esta cartera de Estado obtenga más beneficios para sus funcionarios y emleados.</p>	
<p>➤*La emisión del Boleto Incluye Tarjeta de Asistencia diaria al Viajero con Cobertura Internacional.</p>	
<p>➤*Incluye Tarjetas de seguro anual de asistencia al viajero con cobertura internacional (8 tarjetas)</p>	

\*Presentar alternativas de tarjetas de asistencia al Viajero con Cobertura Internacional diaria y anuales y el Ministerio escogerá la que presente las condiciones más favorables a sus necesidades.



249000



**EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DEL OFERENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	
	CUMPLE	NO CUMPLE
Constancia de la Asociación de Agencias de Viajes (AVA) y la de Internacional Air Transport Association (IATA), en la que conste que el ofertante es Agente Autorizado en la República de El Salvador para la emisión de boletos	10	0
Constancia que los boletos se emiten en un sistema global y confiable de reservas: AMADEUS o SABRE.	10	10
Presentación de dos (2) Cartas de Referencias, emitidas por instituciones públicas o privadas, a las que ha prestado este tipo de servicio (diferentes al Ministerio) las cuales deberán ser firmadas en el caso de las Instituciones Públicas por el administrador de contrato o jefe UACI y en el caso de Instituciones Privadas por el encargado de llevar dicho contrato. Cada referencia tiene ponderación de 10 puntos, uno (1) del sector público y uno (1) del sector privado.	20	20
Ofrece tiempo de entrega de cotización de itinerario aéreo o terrestres menor de 1 hora (carta compromiso)	30	30
Ofrece tiempo de entrega de los boletos aéreos máximo una hora después de aprobado el itinerario propuesto y notificado a la empresa (carta compromiso).	30	30
<b>Total</b>	<b>100</b>	

Para que un oferente pueda pasar a la etapa de evaluación económica, será preciso que la **Evaluación de la capacidad del oferente para la prestación del servicio sea mayor o igual a 80 puntos**. Caso contrario, se denominara al oferente como "No Elegible" para continuar la evaluación económica.

**3. Evaluación de la Oferta Económica.**

La oferta económica debe presentarse según el Formato No. 2 de estos Términos de Referencia, la que será revisada en sus operaciones aritméticas y, según se indica en el numeral 14.5 de este documento, serán corregidas donde se detecte este tipo de error y el valor corregido será el monto con el que se evaluará la oferta.

El oferente deberá tomar en consideración que solo serán evaluadas las ofertas económicas de aquellos que hayan alcanzado, al menos, el puntaje mínimo requerido en la evaluación de los aspectos técnicos de éstas y la que presente el precio más bajo en el costo por emisión por boleto, será recomendada como la ganadora.

**SECCION III - CONDICIONES DEL SERVICIO**

**1 Introducción**

El Ministerio de Relaciones Exteriores requiere de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que brinde el servicio de emisión de boletos aéreos, terrestres para el cumplimiento de misiones oficiales de esta Secretaría de Estado.

**2 Objetivos Generales del servicio solicitado:**

Contratar con una AGENCIA DE VIAJES que emita boletos aéreos, terrestres para el cumplimiento de objetivos y metas de las diferentes dependencias que conforman esta Secretaría de Estado así:

0000044



Se requiere el Servicio de emisión de boletos aéreos, terrestres, facilitando las mejores rutas, tarifas e itinerarios, oportunamente con calidad para el cumplimiento de misiones oficiales en el exterior del país, para funcionarios y empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores, los cuales serán cancelados con fondos del presupuesto general 2018.

### 3 Condiciones Técnicas del Servicio:

El servicio de emisión de boletos aéreos, terrestres deberá cumplir con las siguientes condiciones:

-Reservación y emisión de boletos aéreos o en su defecto, boletos terrestres, con los siguientes requisitos:

- Reconfirmación de vuelos,
- Remisiones de boletos (exchange-re-issue),
- Trámites de emisión de boletos vía internet o por páginas webs de las aerolíneas que no posean oficinas en el país,
- Anulación o Cancelación de boletos/vuelo,
- Reembolso de boleto no utilizado, en MCO emitido por la aerolínea a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores,
- Envío de confirmación vía internet, correo electrónico o teléfono,
- Asesoría de Pre-chequeo ya sea vía internet o de manera personalizada,
- Emisión de boletos aéreos o asesorías para tramites humanitarios con diferentes líneas aéreas,
- Emisión de boleto contra orden de canje (MCO),
- Emisión de boletos aéreos fuera de horas laborales por la agencia de viajes, fines de semana y días festivos (sin costo alguno), servicio 7/24 y 365 días.
- Reserva y emisión de boletos vía terrestre,

-Otras condiciones del servicio

- Emitir boletos a través de un sistema global y confiable de reservas: AMADEUS o SABRE.
- Emisión de boletos aéreos solicitados a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, originándose desde El Salvador a diferentes países del mundo y boletos aéreos de funcionarios destacados en las Representaciones Diplomáticas de El Salvador y Consulares de El Salvador.
- Emisión de boletos aéreos al exterior vía electrónica proporcionando tarifas e itinerarios convenientes, cuando el sistema de reservas de vuelos lo permita.
- La empresa deberá ofrecer diferentes opciones de viaje con la calidad que se requiere en el servicio y suministro del pasajes aéreos, de acuerdo a lo siguiente: a) Rutas de vuelo con conexiones que permitan el registro del viaje con el tiempo suficiente para el abordaje del avión, opciones de rutas viables al destino en el que se arribará; b) Las mejores tarifas económicas que permitan reembolso que generen ahorro al Ministerio de Relaciones Exteriores. Deberá presentar como mínimo 3 cotizaciones por solicitud de boleto; en el caso de no haber opciones en las rutas solicitadas, deberá avisarlo por escrito. Gestionar ascensos en clase ejecutiva de acuerdo a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores (sin costo alguno). Realizar pre-chequeos en líneas aéreas que lo permitan, para proporcionar asientos preferenciales de acuerdo a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores (sin costo alguno).



- Automáticamente en el momento de las emisiones de boletos aéreos, deberá asignar los números de viajeros frecuentes de los pasajeros. Así como también, enrolar a funcionarios y empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores, que no poseen número de viajero frecuente.
- Contar con medios de comunicación para atender las solicitudes del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo al detalle siguiente: teléfonos de línea fija, teléfono móvil, correos electrónicos, etc.
- Deberá entregar mensualmente a más tardar en los primeros cinco días hábiles del siguiente mes o las veces requeridas por el Ministerio, un informe en formato Excel de estadísticas de viaje y reporte que contenga la siguiente información: Boletos emitidos, destino, nombre del viajero, costo del boleto, comisión por servicio, fecha de salida y regreso.
- Deberá ofrecer seguridad, confidencialidad y discreción en los viajes oficiales y de la información del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y/o de expertos ligados a instituciones del Estado comunicando al administrador de contrato todo lo relacionado a las reservas de vuelos de las Misiones Oficiales, así como el traslado del personal acreditado en las diferentes Embajadas, Consulados, Agencias y Misiones Permanentes de El Salvador en el exterior.
- Deberá ajustarse a las necesidades y políticas del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Se requiere incluir en su base de datos los correos electrónicos de las personas encargadas de la compra de boletos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para mantenerlas informadas sobre todos los cambios relativos al servicio de las aerolíneas y que otros proveedores realicen a: Políticas, Reglamentos, Condiciones Especiales; así como también promociones o cambios en las Regulaciones en el ámbito de viajes.
- Brindar seguimiento a los convenios corporativos que ya posee el Ministerio de Relaciones Exteriores y gestionar nuevos con las diferentes aerolíneas, con el propósito que esta cartera de Estado obtenga más beneficios para sus funcionarios y emleados.

1) Documentacion requerida

- ✓ Se solicita constancia de la Asociación de Agencias de Viajes (AVA) y la de Internacional Air Transport Association (IATA), en la que conste que el ofertante es Agente Autorizado en la República de El Salvador para la emisión de boletos.
- ✓ Presentación de dos (2) Cartas de Referencias, una emitida por institución pública y la otra por institución privada, a las que ha prestado este tipo de servicio (diferentes al Ministerio) las cuales deberán ser firmadas en el caso de la Institución Pública por el administrador de contrato o jefe UACI y en el caso de Institución Privada por el encargado de llevar dicho contrato.
- ✓ La comisión por servicio cobrada por boleto emitido será una sola tarifa fija y no porcentaje.
- ✓ Presentar Carta Compromiso que incluya:
  - a. El tiempo de entrega de la cotización de itinerario aéreo o terrestre menor a 1 hora
  - b. Tiempo de entrega de boletos aéreos y tarjetas de asistencia al viajero máximo 1 hora después de aprobado el itinerario propuesto y notificado a la empresa sobre la compra del mismo, y

0000043



- c. Facilitar la asignación de una persona en sus oficinas centrales para atender de forma exclusiva los requerimientos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

-Se requiere el suministro de Tarjetas de Asistencia diaria al viajero con Cobertura Internacional y 8 Tarjetas de Asistencia Anual con Cobertura Internacional. La asistencia del Seguro deberá ser con servicio al funcionario ó empleado, que participa en la misión oficial.

**-Otras condiciones del servicio**

- a) El administrador del contrato deberá solicitar por escrito al contratista la emisión de la tarjeta de asistencia diaria, en el momento de la emisión de boletos aéreos, proporcionando el nombre completo del funcionario que la utilizará.
- b) Las tarjetas de Asistencia diaria tendrán una vigencia durante el período efectivo de la Misión Oficial.
- c) Las tarjetas de Asistencia anual, su plazo dará inicio desde el momento que se realice la compra.
- d) Se requiere la asistencia en Cancelación de Viaje, Regreso por fallecimiento de familiar, Transferencia de Fondos, Línea de Consulta y Ejecutivo en sustitución.
- e) El contratante y el contratista llevarán un control mensual de las tarjetas de asistencia requerida, con el número de días consumidos y posteriormente corroborar la facturación.



65A00000

## SECCION IV. FORMULARIOS DE LA OFERTA Y CONTRATO

Formato N°. 1: Formulario para la Identificación del Oferente

Nombre del Oferente: \_\_\_\_\_

Persona Natural

Persona Jurídica

Dirección de las Oficinas Centrales: \_\_\_\_\_

Dirección de la Oficina Local: \_\_\_\_\_

Dirección para recibir notificaciones, para efectos del Art. 75 de la LACAP: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_

FAX: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_

0000042



**Formato N°. 2: Presentación de Oferta**

Fecha: Contratación Directa No. : 01 /2018

Sres.  
Ministerio de Relaciones Exteriores:  
Presente.

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

1. Hemos examinado y damos por aceptadas plenamente las Bases de Licitación, incluyendo la(s) adenda(s) N°: \_\_\_\_\_(Si las hubiere).
2. De conformidad con los términos y las Condiciones y Especificaciones Técnicas, nos comprometemos a prestar el "SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS AÉREOS Y TERRESTRES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES".
3. Nuestra oferta económica se desglosa de la siguiente manera y así mismo nos obligamos a presentar la factura en el caso de los literal a) y b):
  - a) Comisión por emisión de boleto, de acuerdo a las condiciones técnicas del servicio \$ \_\_\_\_\_(IVA Incluido)
  - b) Costo Unitario por día de Tarjeta de Seguro de Asistencia al Viajero con Cobertura Internacional \$ \_\_\_\_\_ (IVA Incluido)
  - c) Costo Unitario de Tarjeta de Seguro Anual de Asistencia al Viajero con Cobertura Internacional \$ \_\_\_\_\_ (IVA Incluido)
4. Nuestra oferta se mantendrá vigente por un período de 90 días, contados a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período;
5. Para esta contratación, no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una oferta, de conformidad con las Bases de Licitación;
6. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal;
7. Los precios ofertados son en Dólares de los Estados Unidos de América, incluyen IVA y permanecerán fijos durante la ejecución del contrato.

Nombre: \_\_\_\_\_

En calidad de: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: \_\_\_\_\_

El día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



22/38

**Formato N°. 3: Formulario para declaración jurada sobre capacidad para contratar  
(EN ACTA NOTARIAL)**

En la ciudad de San Salvador, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_, Ante mí, \_\_\_\_\_ notario del domicilio de \_\_\_\_\_ comparece el señor \_\_\_\_\_ (especificar generales completas), a quien conozco (o no conozco) e identifico por medio de \_\_\_\_\_, quien actúa en su calidad de \_\_\_\_\_ (consignar si es Representante Legal o Apoderado y relacionar la personería según el caso), y en carácter y personería antes indicado ME DICE: Que con el objeto de participar en la Licitación Pública número \_\_\_\_\_ relativo a \_\_\_\_\_ del Ministerio de Relaciones Exteriores, BAJO JURAMENTO HACE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: I) Que la información contenida en la Oferta presentada para la Licitación Pública \_\_\_\_\_ referente a \_\_\_\_\_, es la expresión de la verdad, por lo que asume la responsabilidad legal correspondiente. II) Que mi representada \_\_\_\_\_, no incurre en las ninguna de las situaciones siguientes: (a) no ha sido condenada ni se encuentra privada de sus derechos por delitos contra la Hacienda Pública, corrupción, cohecho activo, tráfico de influencias y los contemplados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; (b) no ha sido declarada en estado de suspensión de pagos de sus obligaciones o declarado en quiebra o concurso de acreedores; (c) no se ha extinguido por parte de institución contratante alguna, contratos celebrados con mi representada, por causa imputable al Contratista, durante los últimos cinco años contados a partir de la referida extinción; (d) estar insolvente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, Municipales y de seguridad social; (e) haber incurrido en falsedad material o ideológica al proporcionar la Información requerida de acuerdo a la LACAP; (f) en el caso de que concurra como persona jurídica extranjera y no estuviere legalmente constituida de conformidad a las normas de su propio país, o no haber cumplido con las disposiciones de la legislación nacional, aplicables para su ejercicio o funcionamiento; (g) haber evadido la responsabilidad adquirida en otras contrataciones, mediante cualquier artificio. III) Que no incurre en ninguno de los impedimentos establecidos en el Artículo 26 de la LACAP; IV) Que no ha sido inhabilitado para ofertar con las Instituciones de la Administración Pública de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 de la LACAP. V) Que no empleo (para persona natural) o en nombre de mi representada (para persona jurídica) denominada \_\_\_\_\_ no se emplea a niñas, niños adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; en caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social el incumplimiento a la normativa anterior; reconozco y acepto que la institución contratante iniciará el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del procedimiento adquisitivo en el cual estoy participando, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación prevista en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP que dispone "Invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación". Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. VI) Declara que el precio de la oferta no es producto de ningún tipo de acuerdo con otro oferente, siendo un precio establecido individualmente por el oferente, por lo tanto tiene capacidad legal para obligarse y puede participar como Oferente en este proceso. Me continúa manifestando el compareciente que declara haber recibido completas las adendas, enmiendas y notas aclaratorias (si las hubiere) y haberlas tomado en cuenta para la presentación de los documentos de este proceso, así como también haber leído y aceptado las bases de licitación y demás documentos contractuales. El suscrito notario hace constar: que expliqué al compareciente sobre lo establecido en el artículo doscientos ochenta y cuatro del Código Penal, en cuanto al delito de falsedad ideológica. El compareciente me manifiesta que para los efectos legales de esta acta notarial y para los demás que surgieren en el proceso, señala como domicilio esta ciudad a cuyos tribunales se somete expresamente. Así se expresó el compareciente, y yo el suscrito Notario, DOY FE: 1) De haberme cerciorado de la identidad del compareciente; 2) de ser legítima y suficiente la personería con que actúa; y 3) De haberle explicado los efectos legales de la presente acta notarial que consta de \_\_\_\_\_ hojas; y leída que se la hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiesta su conformidad por estar redactado de acuerdo a su voluntad, ratifica su contenido y firmamos.

0000041



**Formato N°. 4: Especificaciones Técnicas y Condiciones Ofrecidas**

Este formato deberá ser preparado por el Oferente, indicando claramente "SÍ OFERTA" o "NO OFERTA" en cada caso, a fin de ser tomado en cuenta para la evaluación de su propuesta, por lo que deberá además, presentar dentro de su oferta técnica, documentación que respalde lo ofertado.

CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS	Oferta/No Oferta
Reservación y emisión de boletos aéreos y boletos terrestres, con los siguientes requisitos:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reconfirmación de vuelos</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Remisiones de boletos (exchange-re-issue),</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trámites de emisión de boletos vía internet o por páginas webs de las aerolíneas que no posean oficinas en el país,</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Anulación o Cancelación de boletos/vuelo,</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reembolso de boleto no utilizado, en MCO emitido por la aerolínea a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores,</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Envío de confirmación vía internet, correo electrónico o teléfono,</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asesoría de Pre-chequeo ya sea vía internet o de manera personalizada,</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Emisión de boletos aéreos o asesorías para tramites humanitarios con diferentes líneas aéreas,</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Emisión de boleto contra orden de canje (MCO),</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Emisión de boletos aéreos fuera de horas laborales por la agencia de viajes, fines de semana y días festivos (sin costo alguno), servicio 7/24 y 365 días.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reserva y emisión de boletos vía terrestre,</li> </ul>	
Otras condiciones del servicio	
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Emitir boletos a través de un sistema global y confiable de reservas: AMADEUS o SABRE.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Emisión de boletos aéreos solicitados a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, originándose desde El Salvador a diferentes países del mundo y boletos aéreos de funcionarios destacados en las Representaciones Diplomáticas y Consulares de El Salvador.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Emisión de boletos aéreos al exterior vía electrónica proporcionando tarifas e itinerarios convenientes, cuando el sistema de reservas de vuelos lo permita.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ La empresa deberá ofrecer diferentes opciones de viaje con la calidad que se requiere en el servicio y suministro de pasajes aéreos, de acuerdo a lo siguiente: a) Rutas de vuelo con conexiones que permitan el registro del viaje con el tiempo suficiente para el abordaje del avión, opciones de rutas viables al destino en el que se arribará; b) Las mejores tarifas económicas que permitan reembolso que generen ahorro al Ministerio de Relaciones Exteriores. Deberá presentar como mínimo 3 cotizaciones por solicitud de boleto; en el caso de no haber opciones en las rutas solicitadas, deberá avisarlo por escrito. Gestionar ascensos en clase ejecutiva de acuerdo a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores (sin costo alguno). Realizar pre-chequeos en líneas aéreas que lo permitan, para proporcionar asientos preferenciales de acuerdo a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores (sin costo alguno).</li> </ul>	





<p>➤Automáticamente en el momento de las emisiones de boletos aéreos, deberá asignar los números de viajeros frecuentes de los pasajeros. Así como también, enrolar a funcionarios y empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores, que no poseen número de viajero frecuente.</p>	
<p>➤Contar con medios de comunicación para atender las solicitudes del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo al detalle siguiente: teléfonos de línea fija, teléfono móvil, correos electrónicos, etc.</p>	
<p>➤Deberá entregar mensualmente a más tardar en los primeros cinco días hábiles del siguiente mes o las veces requeridas por el Ministerio, un informe en formato Excel de estadísticas de viaje y reporte que contenga la siguiente información: Boletos emitidos, destino, nombre del viajero, costo del boleto, comisión por servicio, fecha de salida y regreso</p>	
<p>➤Deberá ofrecer seguridad, confidencialidad y discreción en los viajes oficiales y de la información del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y/o de expertos ligados a las instituciones del Estado, comunicando al administrador del contrato en lo relacionado a las reservas de vuelos de las Misiones Oficiales, así como el traslado del personal acreditado en las diferentes Embajadas, Consulados, Agencias y Misiones Permanentes de El Salvador en el exterior.</p>	
<p>➤Deberá ajustarse a las necesidades y políticas del Ministerio de Relaciones Exteriores.</p>	
<p>➤Se requiere incluir en su base de datos los correos electrónicos de las personas encargadas de la compra de boletos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para mantenerlas informadas sobre todos los cambios relativos al servicio de las aerolíneas y que otros proveedores realicen a: Políticas, Reglamentos, Condiciones Especiales; así como también promociones o cambios en las Regulaciones en el ámbito de viajes. Enviar semanalmente un boletín de noticias o promociones.</p>	
<p>➤Brindar seguimiento a los convenios corporativos que ya posee el Ministerio de Relaciones Exteriores y gestionar nuevos con las diferentes aerolíneas, con el objeto que esta cartera de Estado obtenga más beneficios para sus funcionarios y emleados.</p>	
<p>➤*La emisión del Boleto Incluye Tarjeta de Asistencia diaria al Viajero con Cobertura Internacional.</p>	
<p>➤*Incluye Tarjetas de seguro anual de asistencia al viajero con cobertura internacional (8 tarjetas)</p>	

En calidad de: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: \_\_\_\_\_

El día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

0000040



## ANEXOS

## ANEXO I. FORMULARIO PARA PERSONA JURÍDICA

No.	Detalle	Cumple		Comentario
		Sí	No	
<b>FOTOCOPIA CERTIFICADA POR NOTARIO DE:</b>				
1	Escritura de Constitución, Estatutos o Documento Constitutivo, según sea el caso, debidamente legalizada de acuerdo a lo que establece su país de origen, apostillado o consularizado en su caso; para oferentes salvadoreños deberá estar inscrita en el Registro de Comercio.			
2	Testimonio de la Escritura de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad, legalizada de acuerdo a lo que establece su país de origen, apostillado o consularizado en su caso; para oferentes salvadoreños deberá estar inscrita en el Registro de Comercio.			
3	Constancia de Matrícula de Comercio de empresa mercantil vigente, o en su defecto la boleta de presentación de la misma, la cual si es copia debe ser certificado por notario o constancia extendida por el Registro de Comercio que la emisión de la Matrícula se encuentra en trámite de renovación o primera vez según sea el caso (Solo para oferentes Salvadoreños).			
4	Credencial del representante legal u otro documento que lo acredite como tal, legalizada de acuerdo a lo que establece su país de origen, apostillado o consularizado en su caso, para oferentes salvadoreños deberá estar inscrita en el Registro de Comercio.			
5	Testimonio de la Escritura del Poder del Apoderado legal, legalizada de acuerdo a lo que establece su país de origen, apostillado o consularizado en su caso, para oferentes salvadoreños deberá estar inscrita en el Registro de Comercio.			
6	Pasaporte o Carné de Residente en caso de extranjeros documentos que deben estar vigentes a la fecha (si aplica), o DUI y NIT, del representante legal de la sociedad.			
7	Tarjeta del Número de Identificación Tributaria (NIT) del Oferente.			
8	Tarjeta de Registro de contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de la entidad oferente.			
<b>EN ORIGINAL Y VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:</b>				
9	Solvencia o Autorización de la Dirección General de Impuestos Internos.			
10	Declaración Jurada (Según Formato N° 3).			
11	Identificación del Oferente (Según Formato N°. 1)			

**Notas:**

Los participantes podrán presentarse en **Unión de Oferentes**, para lo cual debe tomarse en consideración lo siguiente:

- Deberá presentar Testimonio de la Escritura Pública que acredite la existencia de la unión, en la que se regule, por lo menos, las obligaciones entre los sujetos y los alcances de su relación, estableciendo a quién le corresponderá el liderazgo. Los documentos expedidos en el extranjero deberán presentarse debidamente consularizados por relaciones exteriores, o apostillados.
- Documentación Legal y Financiera de cada uno de los entes que conforman el asocio.
- NIT de la Unión de Oferentes.
- Tarjeta del Registro de contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) del Asocio.
- La Unión de Oferentes deberá designar a una persona para gestionar y recibir instrucciones en nombre de las empresas asociadas en todo lo relacionado con la ejecución del Contrato, incluyendo el trámite de pagos.



CAJAS SECURAS

## ANEXO II. FORMULARIO PARA PERSONA NATURAL

No.	Detalle	Cumple		Comentarios
		Sí	No	
<b>FOTOCOPIA CERTIFICADA POR NOTARIO DE:</b>				
1	Pasaporte o Carné de Residente en caso de extranjeros, documentos que deben estar vigentes a la fecha (si aplica) o DUI.			
2	Tarjeta del Número de Identificación Tributaria (NIT).			
3	Constancia de Matrícula de Comercio de empresa mercantil <u>vigente, o en su defecto</u> , recibo de pago de la misma; si es copia debe ser certificada por notario o constancia extendida por el Registro de Comercio, que la emisión de la matrícula se encuentra en trámite de renovación, o primera vez según sea el caso.			
4	Tarjeta de Registro de contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) del oferente			
<b>ORIGINAL Y VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN :</b>				
5	Solvencia o autorización de la Dirección General de Impuestos Internos, vigente a la fecha de la apertura de ofertas.			
6	Declaración Jurada (Según Formato 3).			
7	Identificación del oferente (Según Formato N° 1)			

**Notas:**

Los participantes podrán presentarse en **Unión de Oferentes**, para lo cual debe tomarse en consideración lo siguiente:

- a) Deberá presentar Testimonio de la Escritura Pública que acredite la existencia de la unión, en la que se regule, por lo menos, las obligaciones entre los sujetos y los alcances de su relación, estableciendo a quién le corresponderá el liderazgo. Los documentos expedidos en el extranjero deberán presentarse debidamente consularizados por relaciones exteriores, o apostillados.
- b) Documentación Legal y Financiera de cada uno de los entes que conforman el asocio.
- c) NIT de la Unión de Oferentes.
- d) Tarjeta del Registro de contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) del Asocio.
- e) La Unión de Oferentes deberá designar a una persona para gestionar y recibir instrucciones en nombre de las empresas asociadas en todo lo relacionado con la ejecución del Contrato, incluyendo el trámite de pagos.

0000039



**ANEXO III. DECLARACIÓN JURADA SOBRE CUENTA PARA CANCELAR OBLIGACION DEL ESTADO**

**1. PERSONA NATURAL**

Nombres y Apellidos	NIT	DUI o Pasaporte	Teléfono

Dirección	Ciudad	Correo Electrónico

**2. PERSONA JURÍDICA**

Razón Social	NIT	Dirección	Correo Electrónico Teléfono

**REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO (Solo personas jurídicas)**

Nombres y Apellidos	NIT	DUI o Pasaporte	Correo Electrónico Teléfono

Por este medio, declaro bajo juramento que la cuenta que detallo a continuación, será utilizada por el Estado por medio de la Dirección General de Tesorería para cancelar cualquier tipo de obligación que realice la Institución y que sean legalmente exigibles, según lo establecido en el Art. 77, de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

La cuenta a declarar es la siguiente:

CUENTA		TIPO		NOMBRE DEL BANCO
NOMBRE	NÚMERO	CORRIENTE	DE AHORRO	

**BAJO JURAMENTO DECLARO LO SIGUIENTE:**

1. Que los datos que proporciono en este documento son verdaderos y que conozco las Normas Legales y Administrativas que regulan esta declaración jurada.
2. Que en caso de actuar como Representante Legal, declaro que el Poder con el que actúo es suficiente para asumir todas las responsabilidades.

San Salvador, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Firma

Sello

Nombre

DUI

TODO TIPO DE OBLIGACIÓN

**Ley AFI**

**Art. 77.-** Cada entidad o institución del sector público efectuará el pago de sus propias obligaciones directamente a sus acreedores, servidores y trabajadores, por medio de cheques, documentos fiscales de



egresos u otros medios que determine el reglamento respectivo, con aplicación a la correspondiente cuenta subsidiaria dependiente de la cuenta corriente única del tesoro público; y siempre que exista una obligación legalmente exigible.

**Reglamento Ley AFI**

Art. 77.- La DGT mantendrá en el Banco Central de Reserva de El Salvador, la cuenta corriente en dólares, en la que se depositarán los recursos provenientes de préstamos y donaciones externos, contratados por el Gobierno Central, cuando así lo establezcan los convenios y contratos correspondientes.

La Dirección General instruirá al Banco Central de Reserva de El Salvador, el traslado de los recursos de dicha cuenta a la Cuenta Principal, para cumplir los requerimientos de fondos de las Unidades Financieras Institucionales de las entidades responsables de la ejecución de programas y/o proyectos.

**Nota**

Está declaración será presentada por oferente que resulte adjudicado.

0000038



**ANEXO IV. DECLARACIÓN JURADA SOBRE AUTOCLASIFICACION DE MICRO/PEQUEÑA/MEDIANA/EMPRESA**

**DECLARACION JURADA  
AUTOCLASIFICACION DE MICRO/PEQUEÑA/MEDIANA/EMPRESA  
PERSONA NATURAL**

En la ciudad de \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_. (Nombre Completo) \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, (profesión u oficio) \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_; actuando como titular de mi negocio que gira con la denominación comercial \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ y Matrícula de Comercio: \_\_\_\_\_.

**BAJO JURAMENTO DECLARO:** Que de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa (Decreto Legislativo No. 667 del 25 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 90, Tomo 403 del 20 de mayo de 2014), con la finalidad de formalizar mi participación de proveedor calificado para los procesos de compra con el Estado, al respecto manifiesto que es verdad la siguiente información:

Clasificación		Número de Empleados	Ventas Brutas Anuales
Microempresa		Hasta 10 empleados	Hasta 482 salarios mínimos mensuales de mayor cuantía
Pequeña Empresa		De 11 a 50 empleados	Entre 482 y 4,817 salarios mínimos mensuales de mayor cuantía
Mediana Empresa		De 51 a 100 empleados	Entre 4,817 salarios mínimos mensuales de mayor cuantía hasta \$7.0 Millones

Manifiesto que toda la información declarada es verdad y puede ser verificada oportunamente y acepto que en caso de fraude o faltar a la verdad, los beneficios que pudiera haber logrado en aplicación de la Legislación que promueve el desarrollo de las MYPE, pueden ser anuladas con los efectos legales correspondientes y la responsabilidad de mi parte.

**Firma Titular de la Empresa (sello si existiese)**

**Señor empresario, rogamos tomar nota de lo siguiente:**

- Marcar solo una casilla, según corresponda,
- Si su calificación es Gran Empresa, es necesario que agregue una casilla, para clasificarlo en forma separada de las MYPES,
- En el Artículo 3 inciso segundo de la Ley de Fomento, a la Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, se establece que "Cuando una persona natural o jurídica no reúna las condiciones previamente establecidas, su clasificación se determinará por sus ventas brutas anuales".
- El salario mínimo mensual de mayor cuantía es el del sector comercio, que actualmente es de \$ 304.17

**Nota**

Esta declaración será presentada por oferente que resulte adjudicado.

De conformidad con el Art. 4 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, respecto a la Permanencia de la Condición de MYPE, si después de un período de 2 años consecutivos, excede o disminuye en las condiciones a las que hace referencia el Art. 3, puede pasar a la clasificación correspondiente., por lo que podrá solicitar a esta Cartera de Estado el cambio de clasificación a través de una nueva Declaración Jurada).



**DECLARACION JURADA  
AUTOCLASIFICACION DE MICRO/PEQUEÑA/MEDIANA/EMPRESA  
PERSONA JURÍDICA**

En la ciudad de \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_. (Nombre Completo) \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, (profesión u oficio), del domicilio de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_; actuando en calidad de (Representante Legal o Apoderado) de la Sociedad \_\_\_\_\_, que se abrevia \_\_\_\_\_,

con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ y Matrícula de Comercio: \_\_\_\_\_.

**BAJO JURAMENTO DECLARO:** Que de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa (Decreto Legislativo No. 667 del 25 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 90, Tomo 403 del 20 de mayo de 2014), con la finalidad de formalizar mi participación de proveedor calificado para los procesos de compra con el Estado, al respecto manifiesto que es verdad la siguiente información:

Clasificación		Número de Empleados		Ventas Brutas Anuales	
Microempresa		Hasta 10 empleados		Hasta 482 salarios mínimos mensuales de mayor cuantía	
Pequeña Empresa		De 11 a 50 empleados		Entre 482 y 4,817 salarios mínimos mensuales de mayor cuantía	
Mediana Empresa		De 51 a 100 empleados		Entre 4,817 salarios mínimos mensuales de mayor cuantía hasta \$7.0 Millones	

Manifiesto que toda la información declarada es verdad y puede ser verificada oportunamente y acepto que en caso de fraude o faltar a la verdad, los beneficios que pudiera haber logrado en aplicación de la Legislación que promueve el desarrollo de las MYPE, pueden ser anuladas con los efectos legales correspondientes y la responsabilidad de mi parte.

**Firma Representante Legal o Apoderado (sello)**

**Señor empresario, rogamos tomar nota de lo siguiente:**

- Marcar solo una casilla, según corresponda,
- Si su calificación es Mediana o Gran Empresa, es necesario que señale la casilla correspondiente, para clasificarlo en forma separada de las MYPES,
- En el Artículo 3 inciso segundo de la Ley de Fomento, a la Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, se establece que "Cuando una persona natural o jurídica no reúna las condiciones previamente establecidas, su clasificación se determinará por sus ventas brutas anuales".
- El salario mínimo mensual de mayor cuantía es el del sector comercio, que actualmente es de \$ 304.17

**Nota**

Esta declaración será presentada por oferente que resulte adjudicado.

De conformidad con el Art. 4 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, respecto a la Permanencia de la Condición de MYPE, si después de un período de 2 años consecutivos, excede o disminuye en las condiciones a las que hace referencia el Art. 3, puede pasar a la clasificación correspondiente., por lo que podrá solicitar a esta Cartera de Estado el cambio de clasificación a través de una nueva Declaración Jurada).

0000037



## ANEXO V. MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE \_\_\_\_ No. \_\_/201\_  
 Contratación Directa No. 01/2018

**NOSOTROS:** \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, (profesión u oficio), del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, portador del Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Relaciones Exteriores, en calidad de \_\_\_\_\_; designado para la firma de los Contratos derivados de licitaciones y de compras que no requieran de las firmas del Fiscal General de la República, en virtud del Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores número \_\_\_\_\_pleca dos mil \_\_\_\_, vigente a partir del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL MINISTERIO**"; y \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, (profesión u oficio), del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en calidad de \_\_\_\_\_ de la Sociedad \_\_\_\_\_, que puede abreviarse \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; y que en lo sucesivo me denominaré "**EL CONTRATISTA**", convenimos en celebrar y al efecto así lo hacemos con base en el proceso de \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_pleca dos mil \_\_\_\_, promovido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y en la Resolución Razonada de Adjudicación número \_\_\_\_pleca dos mil \_\_\_\_, suscrita por \_\_\_\_\_, en fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, el siguiente contrato de " \_\_\_\_\_", de conformidad a la Constitución de la República, a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, a su Reglamento, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente Contrato es que "EL CONTRATISTA" se compromete a \_\_\_\_\_, de conformidad a las características y condiciones indicadas en las Especificaciones Técnicas contenidas en las Bases de Licitación Pública número \_\_\_\_pleca dos mil \_\_\_\_\_, en la Oferta presentada por "EL CONTRATISTA" el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_ y según los requerimientos de EL MINISTERIO. **CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Por el servicio indicado en la Cláusula anterior, "EL MINISTERIO" pagará a "EL CONTRATISTA" hasta la cantidad de \_\_\_\_\_ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$000.000.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **FORMA DE PAGO:** El precio se pagará de conformidad a las necesidades de "EL MINISTERIO" y según los precios unitarios detallados en la oferta presentada por EL CONTRATISTA en fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_. "EL MINISTERIO" realizará el pago a "EL CONTRATISTA", contra recibo a satisfacción de los servicios solicitados. "EL CONTRATISTA" someterá a "EL MINISTERIO" la factura correspondiente que describa los servicios entregados luego de haber cumplido con todas las obligaciones que se indiquen en el presente Contrato, la cual se presentará indicando el número del Contrato que corresponde y deberá estar firmada por el Administrador del Contrato. "EL MINISTERIO" efectuará el pago sin exceder un plazo de sesenta (60) días posteriores a la recepción de la respectiva factura, siempre que ésta haya sido debidamente presentada y aceptada por "EL MINISTERIO". La moneda en que se efectuará el pago a "EL CONTRATISTA" es en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Asimismo, queda comprendido por parte de "EL CONTRATISTA", que "EL MINISTERIO", con base al artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, y resolución número 12301-NEX-2194-2007, proveída por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, a las nueve horas del día cuatro de diciembre de dos mil siete, se designó al Ministerio de Relaciones Exteriores, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que





deberá retener en concepto de anticipo a dicho impuesto el uno por ciento (1%) sobre el precio de los bienes que adquiriera o los servicios que le presten todos aquellos contribuyentes de ése impuesto. El pago se podrá hacer efectivo mediante cheque y/o transferencia bancaria a la cuenta señalada en el Anexo III "Declaración Jurada Sobre Cuenta para Cancelar Obligación del Estado" presentada con su oferta. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** El plazo del presente Contrato es desde la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_, o hasta que se agote la disponibilidad presupuestaria, sin deducción por días festivos; pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este Contrato. **CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Administración del presente Contrato estará a cargo de la persona que se designe por medio de Acuerdo Ministerial, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato en base a lo establecido en el artículo ochenta y dos BIS de la LACAP, y al instructivo emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) número cero dos pleca dos mil nueve, denominado "Normas para el seguimiento de contratos", emitido por el Ministerio de Hacienda en fecha uno de septiembre del año dos mil nueve, conforme a los documentos contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente, teniendo entre otras, como principales obligaciones las siguientes: a) Ser el Representante de "EL MINISTERIO" en el desarrollo del Contrato; b) Dar seguimiento al servicio a contratar, verificando el cumplimiento de las cláusulas contractuales; c) Llevar el expediente actualizado del seguimiento de los servicios contratados, remitiendo oportunamente copias del mismo a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); d) Mantener actualizado el formato de seguimiento del Contrato, según formulario emitido por la UNAC; e) Informar oportunamente sobre la ejecución del Contrato al Titular de "EL MINISTERIO", por medio de la UACI y a la Unidad responsable de realizar los pagos, especialmente sobre incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, recepciones parciales y finales; f) Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo del Contrato; g) Colaborar con "EL CONTRATISTA" para el buen desarrollo de entrega de los servicios a proporcionar; h) Incluir en el informe de ejecución de Contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones al contratista por los incumplimientos de sus obligaciones; i) Firmar las correspondientes facturas y/o comprobantes de entrega, a efecto de amparar la recepción de los servicios efectivamente recibidos, guardando el cuidado de obtener copia de la misma y de girar copia a la UACI y demás unidades involucradas; j) Emitir informe final sobre el desempeño de "EL CONTRATISTA"; k) Cualquier otra función que le sea asignada por "EL MINISTERIO". **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO, (COMPROMISO PRESUPUESTARIO).** "EL MINISTERIO" hace constar que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir el monto de la presente contratación. **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato: a) Las bases de Licitación; b) La Oferta de "EL CONTRATISTA" y los anexos de la misma; c) La Resolución Razonada de Adjudicación número \_\_\_\_pleca dos mil \_\_\_\_, suscrita por \_\_\_\_\_, en fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_, por medio de la cual se adjudicó a EL CONTRATISTA el " \_\_\_\_\_", hasta por un monto de \_\_\_\_\_ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 00,000.00); d) la Notificación de Adjudicación; e) la Orden de Inicio; f) las Garantías; y g) cualquier otro documento presentado por "EL CONTRATISTA". Todos estos documentos incluyendo todas sus partes son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos, en caso de conflicto o contradicción entre los documentos y el Contrato prevalecerán las estipulaciones contenidas en este último. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** "EL CONTRATISTA", en forma expresa se obliga a proporcionar a "EL MINISTERIO", el servicio objeto del presente Contrato de acuerdo a las cláusulas PRIMERA y TERCERA del presente Contrato, de conformidad a las características y condiciones indicadas en las Especificaciones Técnicas contenidas en los (Las bases de Licitación, número \_\_\_\_pleca dos mil \_\_\_\_, en la Oferta presentada por "EL CONTRATISTA" el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_ y según los requerimientos de EL MINISTERIO. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** Para asegurar el cumplimiento de todos los

0000036



términos establecidos en el Contrato, "EL CONTRATISTA" deberá otorgar a favor de El Ministerio de Relaciones Exteriores una **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, a más tardar ocho días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Inicio, documento que tendrá por objeto asegurar la duración de los plazos de entrega del servicio y el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el presente Contrato. Esta garantía será otorgada en la forma de fianza mercantil o garantía bancaria, por la suma de **\_\_\_DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 00,00.00)**, equivalente al diez por ciento del monto del Contrato, extendida a favor de "EL MINISTERIO", y de realización automática, emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero. La vigencia de la Garantía será por el plazo de ejecución del Contrato, más treinta (30) días calendario. En caso de no entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el plazo estipulado "EL MINISTERIO" podrá poner fin al presente Contrato. En caso de una Modificación y/o Prórroga de conformidad con las cláusulas de este contrato y la LACAP, de ser requerida la ampliación y/o presentación de una nueva garantía, el plazo de presentación de las mismas será de ocho días calendario contados a partir del siguiente de la emisión del documento de modificación y/o prórroga respectivo. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUESTOS Y DERECHOS.** "EL CONTRATISTA" será el responsable y pagará todos los impuestos, derechos de aduana, o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades gubernamentales o municipales relacionados con los servicios a ser suministrados en virtud del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP y a su Reglamento, y en caso de acción judicial señalan como su domicilio especial, el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "EL CONTRATISTA" y "EL MINISTERIO", harán todos los esfuerzos posibles para resolver de manera amigable y utilizando mecanismos informales de solución de conflictos, cualquier desacuerdo o disputa surgida y relacionada con el Contrato. Si las partes no hubieren podido resolver el conflicto dentro de treinta (30) días a partir del comienzo de la utilización de tales mecanismos informales, cualquiera de ellas podrá pedir que se resuelva la controversia utilizando los mecanismos formales de solución de disputas especificados a continuación: Para solución de controversias las partes acuerdan seguir los procesos y las estipulaciones de los artículos: ciento sesenta y uno y siguientes, de la LACAP; de conformidad con el artículo ciento sesenta y cinco de dicha Ley, en el caso que se utilizaré el Arbitraje, éste se hará con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en el capítulo I del Título VIII de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS POR MORA.** En caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio, con excepción de los ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, "EL MINISTERIO" aplicará a "EL CONTRATISTA" una penalidad por cada día, semana o fracción de atraso, calculada según lo indica el artículo ochenta y cinco de la LACAP. Esta penalidad se podrá deducir del precio del Contrato. El monto de la penalidad deberá equivaler al porcentaje del precio del Contrato por cada día, semana o parte de semana de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega, o hasta alcanzar el monto máximo especificado en la Ley. Una vez que se llegue a dicho monto, "EL MINISTERIO" podrá poner término al Contrato, para ello el Administrador de Contrato presentará un detalle en la hoja de liquidación de los bienes en el período recibido, por lo que el Administrador del Contrato deberá informar oportunamente tanto a la UACI, para el seguimiento respectivo a los incumplimientos, como al encargado de realizar los pagos respectivos para su descuento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES EN EL CONTRATO.** El Contrato podrá modificarse de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto del servicio o suministro a adquirirse, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, "EL MINISTERIO" emitirá la correspondiente Modificativa que de ella se genere, la cual deberá ser firmada por "EL MINISTERIO" y por "EL CONTRATISTA", debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veinte literal "k" del Reglamento de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PRÓRROGA DEL PLAZO.**



0500000

La Prórroga del Plazo del Contrato puede ser por las siguientes causales: a) **Prórroga para el siguiente ejercicio fiscal**, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá de seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, y el artículo cincuenta y nueve inciso primero del Reglamento de la misma. b) **Retraso no imputable al Contratista**, si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, "EL CONTRATISTA" encontrase impedimentos para la prestación del servicio, "EL CONTRATISTA" notificará con prontitud y por escrito a "EL MINISTERIO", e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible, después de recibir la notificación, "EL MINISTERIO" evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual deberá ser firmada por "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA", de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y seis, y noventa y dos inciso segundo de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RETRASO POR FUERZA MAYOR.** "EL CONTRATISTA", no estará sujeto a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, al pago de daños de valor preestablecido, ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor. Para propósitos de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control de "EL CONTRATISTA", es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia, ni de la falta de cuidado de "EL CONTRATISTA". Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos de "EL MINISTERIO", en ejercicio de su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga. Si se presentase una situación de fuerza mayor, "EL CONTRATISTA" notificará a la brevedad y por escrito a "EL MINISTERIO" sobre dicha situación y sus causas, salvo que reciba instrucciones diferentes de "EL MINISTERIO", "EL CONTRATISTA", continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato, en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente. Cuando se solicite prórroga por la causal de caso fortuito o fuerza mayor, deberá cumplirse con lo señalado en el artículo cincuenta y nueve, inciso segundo del Reglamento de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO, SUS EFECTOS Y PROCEDIMIENTO- 1. CAUSALES.** a) **Caducidad por Incumplimiento de las Partes.** "EL MINISTERIO" podrá terminar el Contrato por incumplimiento, en todo o en parte, mediante comunicación escrita al Contratista y sin perjuicio de otros recursos que pudiese tener contra "EL CONTRATISTA", cuando: a) "EL CONTRATISTA" no suministrase alguno o todos los bienes indicados en el Contrato, dentro del plazo establecido, o de otros que se hubiesen concedido, con motivo de prórrogas otorgadas por "EL MINISTERIO"; b) "EL CONTRATISTA" hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato. En caso de que "EL MINISTERIO" decidiese terminar el Contrato en todo o en parte, éste podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, bienes o servicios similares a los no suministrados. En estos casos, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "EL MINISTERIO" todo costo adicional resultante. Cuando la terminación fuese solo parcial, "EL CONTRATISTA" continuará obligado por la ejecución de aquellas obligaciones que hubiesen quedado vigentes. En cuanto a la caducidad por incumplimiento de la Institución contratante, se estará a lo dispuesto en el artículo noventa y cuatro literal c) de la LACAP. b) **Otras Formas de Extinción.** El Contrato podrá extinguirse por otras causales, de conformidad a lo establecido en los artículos noventa y tres y siguientes de la LACAP. **2. EFECTOS.** Los efectos de la extinción del contrato se regirán por lo indicado en el artículo cien de dicha Ley. **3. PROCEDIMIENTO.** El procedimiento a seguir según sea el caso, será el establecido en el artículo sesenta y cuatro del Reglamento de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN POR INSOLVENCIA.** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que "EL CONTRATISTA" entrase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para "EL CONTRATISTA", sin perjuicio que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener "EL MINISTERIO". **CLÁUSULA DÉCIMA**

0000035



**OCTAVA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa del Ministerio, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROHIBICIÓN TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL CONTRATISTA:** \_\_\_\_\_, y **"EL MINISTERIO":** Calle El Pedregal y Boulevard Cancillería, quinientos metros al Poniente del Campus II de la Universidad Doctor José Matías Delgado, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. En Fe de lo cual las partes han dispuesto que se suscriba el presente Contrato, de lo cual "EL CONTRATISTA" toma pleno conocimiento a la fecha de su suscripción obligándose a su cumplimiento, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

EL MINISTERIO

EL CONTRATISTA



## APROBACIÓN DE TÉRMINOS DE CONTRATACION

VISTO Y ANALIZADO EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE Y QUE CONTIENE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE CONTRATACIÓN DIRECTA No.01/2018, **SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS AÉREOS Y TERRESTRES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL SUSCRITO APRUEBA LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

Antiguo Cuscatlán, 14 de marzo de dos mil dieciocho



  
**HUGO ROGER MARTÍNEZ BONILLA**  
**MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**



0000034



**PRESUPUESTO ESTIMADO**

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2018**

**"SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS AÉREOS Y TERRESTRES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES"**

CONCEPTO	PRESUPUESTO ESTIMADO
"SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS AÉREOS Y TERRESTRES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES"	US \$467,882.45



**HUGO ROGER MARTÍNEZ BONILLA**  
**MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

